

Expediente: 1770/17

Carátula: **MOLINA CARLOS ALBERTO C/ COOPERATIVA DE TRABAJO LA VICTORIA LTDA.-ROZ GABRIEL A.Y ROZ
MARIANA DEL HUERTO S.H. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO IV**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **20/11/2020 - 04:39**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO IV

ACTUACIONES N°: 1770/17



H103042521334

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2020.-

JUZGADO DEL TRABAJO IV

**AUTOS: MOLINA CARLOS ALBERTO c/ COOPERATIVA DE TRABAJO LA VICTORIA LTDA.-
ROZ GABRIEL A.Y ROZ MARIANA DEL HUERTO S.H. s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. 1770/17**

Se notifica al Dr.: **TARBELL,JORGE ALEJANDRO**

Domicilio Digital: 900000000000

P R O V E I D O:

San Miguel de Tucumán, 09 de noviembre de 2020.**AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:... RESUELVO:I.-HACER LUGAR A LA DEMANDA** incoada por sr. Carlos Alberto Molina DNI 22031484, con domicilio en El Timbo Viejo, Dpto. Burruyacú Tucumán en contra Cooperativa de Trabajo La Victoria Ltda. cuit n°20-39078023-1; Gabriel Adolfo Roz DNI 23684702 y Mariana del Huerto Roz DNI 28921326, condenandolos de manera solidaria al pago de la suma de **\$470.329,01 (pesos cuatrocientos setenta mil trescientos veintinueve con un centavo)** en concepto de: indemnización por antigüedad, indemnización por falta de preaviso, SAC s/ preaviso, integración mes de despido, SAC s/ integración mes de despido, SAC proporcional 2017 vacaciones proporcionales 2017, diferencias salariales y SAC por los periodos no prescriptos, suma que deberá ser depositada en el plazo de 10 días de ejecutoriada bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 147 y concordantes del C. P. L., en una cuenta abierta en el Banco Tucumán sucursal Tribunales a nombre de la actora y como perteneciente a esta causa, Juzgado y Secretaría.-**II.-RECHAZAR** los planteos de prescripción, falta de acción, impugnación de planilla, perjurio, tacha de testigo, de conformidad con lo revisado.**III. HACER LUGAR** al apercibimiento de los arts. 61 y 91 CPL, según lo analizado.**IV.-PLANILLA FISCAL:** oportunamente practíquese y repóngase (art. 13, Ley N°5.204).-**V.-IMPONER COSTAS** a los demandados vencidos, conforme lo merituado.-**VIII.-REGULAR** honorarios de Dres. Segundo Albino Medina

Robles en la suma de \$58300 (pesos cincuenta y ocho mil trescientos) y Deborah Lorena Medina Robles \$58300 (pesos cincuenta y ocho mil trescientos), por su actuación en tres etapas del presente juicio. Del letrado apoderado de la parte demandada Cooperativa de Trabajo La Victoria Ltda por su actuación profesional en 2 etapas del presente juicio Dr. Victor Ricardo Banegas en la suma de \$38800 (pesos treinta y ocho mil ochocientos); del letrado apoderado de los Sres Roz, Dr. Jorge Tarbell por su actuación en 2 etapas del presente juicio en la suma de \$38800 (pesos treinta y ocho mil ochocientos). Del perito contable CPN Jorge Carlos Garlati en la suma de \$20310 (pesos veinte mil trescientos diez) una consulta escrita regulada por el Colegio de Graduados en Ciencias Economicas. Del perito calígrafo Lic. Pedro Pablo Robles en la suma de \$14100 (pesos catorce mil cien) 3% del importe por el que prospera la demanda. Por las incidencias de fs. 154 condena en costas a la Cooperativa demandada a los letrados de la parte actora, vencedores en el incidente el 20% de los honorarios regulados por su actuación en el principal, al letrado Segundo Medina Robles la suma de \$ 11665, a la letrada Deborah Medina Robles \$11665. Al letrado vencido Dr. Banegas el 10% del importe regulado por su actuación en el principal, es decir \$ 3880. Al letrado Jorge Tarbel el 15% del importe de honorarios regulados en el principal es decir \$ 5832. Por las incidencias de fs. 202 condena en costas a la parte actora vencida. A los letrados Dr. Segundo Medina Robles \$ 5830, a la letrada Deborah Medina Robles \$5830, es decir el 10% del importe regulado por su actuación en los autos principales. a los letrados de los demandados, el 20% del importe regulado en los autos principales, es decir Al letrado Banegas \$ 7770 y al letrado Tarbel \$7770. Por las incidencias de fs. 227/228 condena en costas a la Cooperativa demandada. 20% de los honorarios regulados por su actuación en el principal, al letrado Segundo Medina Robles la suma de \$ 11665, a la letrada Deborah Medina Robles \$11665. Al letrado vencido Dr. Banegas el 20% del importe regulado por su actuación en el principal, es decir \$ 7770. Al

letrado Jorge Tarbel el 10% del importe de honorarios regulados en el principal es decir \$3880. Por las incidencias de fs. 577/578 condena a la Cooperativa demanda. 20% de los honorarios regulados por su actuación en el principal, al letrado Segundo Medina Robles la suma de \$ 11665, a la letrada Deborah Medina Robles \$11665. Al letrado vencido Dr. Banegas el 20% del importe regulado por su actuación en el principal, es decir \$ 7770. Al letrado Jorge Tarbel el 10% del importe de honorarios regulados en el principal es decir \$3880.^{1770/17MG}**REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HAGASE SABER.- FDO. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA. JUEZ JUZGADO DEL TRABAJO DE LA IV NOMINACIÓN ANTE MÍ:**

Fdo: DRA. OLGA YOLANDA MEDINA - Juez".- **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

Actuación firmada en fecha 19/11/2020

Certificado digital:
CN=ALFONSO Pablo Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20232380420

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.